



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 4 - Ciudad de México, viernes 4 de octubre de 2024](#)

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 71.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.4678 M.N.** (diecinueve pesos con cuatro mil seiscientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Acuerdo CFCE-240-2024 por el que se considera hábil el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro para todos los efectos legales a que haya lugar; no obstante, no correrán los términos procesales en esa fecha.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 72.

Acuerdo por el que se considera hábil el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro para todos los efectos legales a que haya lugar; no obstante, no correrán los términos procesales en esa fecha.

Las notificaciones que se realicen en términos del artículo 83, último párrafo, de las Disposiciones regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica,4 por no haber ingresado al Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se entenderán hechas y surtirán plenos efectos el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

Todas las actuaciones que se hayan realizado en esta fecha serán válidas para todos los efectos legales.



Instituto Federal de Telecomunicaciones. Listado y Características Técnicas de las señales radiodifundidas de las Instituciones Públicas Federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014, (Listado de Características Técnicas) publicado el 6 de mayo de 2014, por lo que hace a la señal de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.

En el presente se instruyó la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la **actualización** del “Listado y Características Técnicas de las señales radiodifundidas de las Instituciones Públicas Federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2014, dado el cambio de los parámetros “Satélite”, “Transpondedor”, “Compresión”, “Modulación”, “Frecuencia de Bajada”, y “Programa”, para quedar conjuntado integralmente tomando en cuenta todos los cambios realizados a dicho canal.

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2024.

Instituto Nacional Electoral. Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.

Dictamen por el que se **resuelve** que se aprueba el Dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Se declara la pérdida de registro como Partido Político Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro se ubicó en la causal prevista en el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto de la CPEUM y 94, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.



A partir del día siguiente a la aprobación del presente Dictamen, el Partido de la Revolución Democrática pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la CPEUM y la LGPP, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2024, que deberán ser entregadas por este Instituto a la persona interventora respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de septiembre de 2024.

El Dictamen y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-septiembre-de-2024/>

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202409_19_dp_9.pdf